ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD, PLANES, PROGRAMAS Y SENTENCIAS RELACIONADOS CON EL FOMENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES, LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, LA CONSERVACIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y LA ASISTENCIA TÉCNICA EN MANEJO RESPONSABLE DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO FRONTINO NOS UNE 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015A continuación, a continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. **ANÁLISIS DEL SECTOR**

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**ECONÓMICO:** El municipio de Frontino, ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios con distintos contratistas a fin de apoyar la gestión del municipio, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales. **ASPECTO TÉCNICO.** En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades de objeto contractual, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidas, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio. Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad del mismo en el mercado y es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. De la misma forma se aprecia que en la planta de cargos no existe personal idóneo ni disponible para cumplir con el objeto del contrato. **REGULATORIO:** Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.
ESTUDIO DE LA OFERTA	

	¿Quién vende? La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional, y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso. **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y** capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio.
ESTUDIO DE LA DEMANDA	Se ha identificado que la entidad Por medio de procesos públicos o invitaciones directas al contratista en el evento de contratación directa en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es así como han participado y presentado oferta los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los mismos. Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana. El aspirante prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado.

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

La Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de Frontino, Antioquia, tiene dentro de sus funciones constitucionales, legales, reglamentarias y orgánicas la de Supervisión.

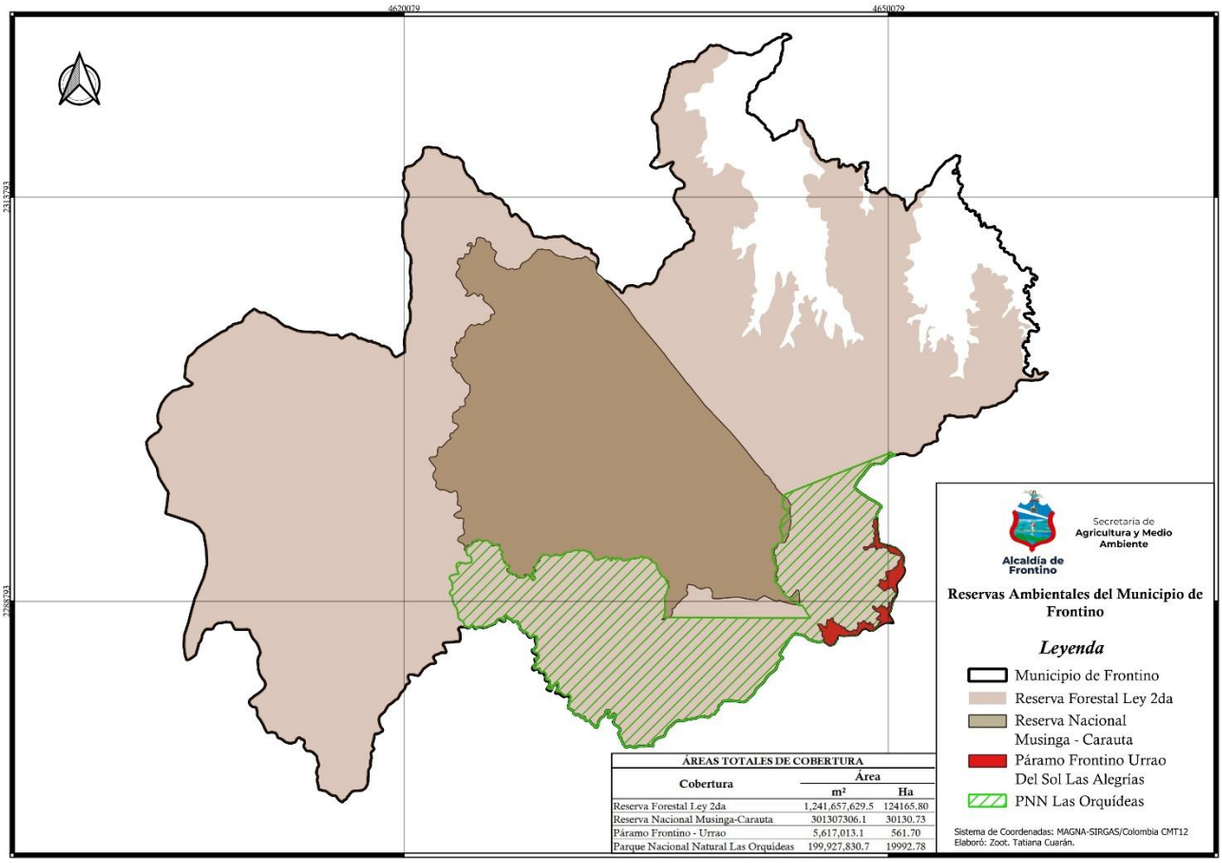
La Alcaldía Municipal de Frontino, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo **"Frontino Nos Une 2024-2027**, el cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) a saber:

I. Que la misión del **Municipio de Frontino -Antioquia** es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos consiste en que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es que: Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

LÍNEA ESTRATÉGICA	Frontino somos todos con desarrollo territorial
COMPONENTE	2.2 Medio Ambiente y Ecología
PROGRAMA	2.2.1 Educación ambiental – 2.2.2 Frontino ambiental – 2.2.3 Protección de Fuente Hídricas – 2.2.4 Frontino vivo.
NOMBRE DEL PROYECTO	Implementación de planes de Educación ambiental para el Municipio de Frontino



Fuente: Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente de Frontino 2024-2027

Basándonos en la información anterior, la Reserva Forestal protectora del pacifico Ley 2° es la principal figura de protección que abarca el 88% del territorio. Esta reserva fue establecida para fomentar la economía forestal y salvaguardar los suelos, aguas y vida silvestre, así como los bosques de interés general. Frontino está ubicado dentro de la reserva tipo A, lo que implica un uso más restringido de los recursos naturales.

Dentro de esta reserva, se encuentran otras tres figuras: el Parque Nacional Natural Orquídeas, la Reserva Forestal Musinga Carauta y la más reciente "Reserva de la sociedad civil: Reserva Musinga". Además, existen predios destinados a abastecer acueductos veredales y municipales, así como predios municipales destinados a la conservación, todos ellos enfocados en preservar la fauna, flora y regular los servicios ecosistémicos para beneficio humano y equilibrio natural.

Es importante destacar que Frontino es una de las principales fuentes hídricas del río Atrato y sus afluentes. La sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional reconoce al río Atrato como sujeto de derechos, lo que enfatiza la necesidad de velar por la conservación de los elementos naturales y reducir la intervención humana para proteger las cuencas hidrográficas.

Por lo tanto, se requiere la contratación de al menos una persona capacitada para atender las denuncias de la comunidad sobre infracciones ambientales y capacitar en el manejo y cuidado de estas áreas protegidas. Esta contratación se rige por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Además, la "Política Pública de Educación Ambiental de Antioquia", en la que Frontino desempeñó un papel clave a través del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal y Departamental, busca acciones que mitiguen los efectos de los cambios en las dinámicas naturales a nivel regional y global. El Plan de Adaptación al Cambio Climático desde la Salud Ambiental para Antioquia promueve las buenas prácticas ambientales para reducir los efectos del cambio climático en los ecosistemas, la salud y el bienestar de la población.

Es esencial para Frontino cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En consonancia con lo anterior, se enfocará en los siguientes objetivos: Agua Limpia y Saneamiento, Ciudades y Comunidades Sostenibles, Acción por el Clima, y Vida de Ecosistemas Terrestres. La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, liderará la implementación de estas políticas y planes ambientales en el territorio.

La Secretaría de Agricultura del Municipio de Frontino ha rescatado más de 10 especies de fauna silvestre en articulación con los bomberos voluntarios del municipio por lo que se necesita un profesional que coordine la reubicación y entrega con la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, además que promueva la educación ambiental, todo por el bienestar de la fauna silvestre, la conservación de los ecosistemas y el cumplimiento normativo.

Por otro lado, durante los tres primeros meses del año los bomberos voluntarios del municipio de Frontino reportaron alrededor de 15 incendios de cobertura vegetal los cuales fueron atendidos de forma inmediata y escalados a la Corporación para El Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, En vista de estos sucesos se requiere un profesional que articule con la Corporación Ambiental vigilancia y control, además que implemente la educación ambiental como prevención a los daños socioambientales.

La Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de Frontino activo en el mes de marzo de 2024 El Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEAM como herramienta para promover las políticas públicas y la educación ambiental en el territorio, se hace necesario un profesional que apoye este comité con el fin de coordinar entre las diferentes instituciones públicas y privadas la creación del Plan De Educación Municipal PEAM con el fin de enfocar todas las acciones que realice la administración municipal siguiente este plan intersectorial.

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL PRESENTE ANEXO

El presente documento tiene por objeto complementar el estudio previo del contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa en materia de educación ambiental, exponiendo de manera detallada el fundamento técnico y normativo de cada una de las actividades a cargo del contratista, así como el impacto que su ejecución genera en el municipio de Frontino, Antioquia. Se busca así dejar constancia expresa de la pertinencia, necesidad y proporcionalidad de la contratación frente a las condiciones ambientales, sociales e institucionales del territorio, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El análisis se desarrolla en cuatro componentes: (i) el marco normativo general de la educación ambiental y la gestión ambiental territorial; (ii) el contexto ambiental y territorial específico de Frontino; (iii) la articulación de la contratación con los instrumentos de planeación municipal vigentes —el Plan de Desarrollo "Frontino Nos Une 2024-2027" y el Plan de Educación Ambiental Municipal (PEAM) "El Agua Nos Une"—; y (iv) la justificación puntual de cada una de las doce (12) actividades específicas asignadas al contratista, con indicación de su impacto esperado en el municipio.

2. MARCO NORMATIVO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA GESTIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL

2.1 Marco constitucional y legal general

La Constitución Política de 1991, denominada por la doctrina como la "Constitución Ecológica", consagra en sus artículos 67 y 79 la obligación del Estado de incorporar la protección del ambiente dentro de los fines de la educación y de garantizar a todas las personas el derecho a gozar de un ambiente sano, promoviendo la participación comunitaria en las decisiones que puedan afectarlo.

La Ley 99 de 1993 creó el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y asignó a las entidades territoriales, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales, funciones de educación, promoción y control ambiental. Con fundamento en dicha ley, el Decreto 1743 de 1994 instituyó el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de la educación formal (PRAE) y fijó los criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal, estableciendo mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y la autoridad ambiental nacional.

Posteriormente, la Ley 1549 de 2012 fortaleció la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial, definiendo la educación ambiental como un proceso dinámico y participativo orientado a formar personas críticas y reflexivas, capaces de comprender las problemáticas ambientales de sus contextos locales, regionales y nacionales, y de participar activamente en la construcción de soluciones. El artículo 9 de dicha ley dispone que todos los sectores e instituciones del SINA deben participar técnica y financieramente en el acompañamiento e implementación de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental (PROCEDA) y los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA/CIDEAM), concebidos como mecanismos de articulación e institucionalización de la gestión ambiental del territorio.

A su vez, el artículo 5 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) consagra como uno de los fines de la educación la adquisición de conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del ambiente, el uso racional de los recursos naturales y la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica.

2.2 Instrumentos de planificación de la educación ambiental: PRAE, PROCEDA, PRAU y PEAM

Los PRAE incorporan la problemática ambiental de cada institución educativa a su Proyecto Educativo Institucional (PEI), permitiendo generar espacios de reflexión y de mejoramiento de la calidad de vida desde el aula. Los PROCEDA cumplen una función equivalente para las organizaciones comunitarias y ciudadanas fuera del sistema escolar, y los PRAU extienden ese mismo propósito a las instituciones de educación superior. El CIDEAM, por su parte, es la instancia intersectorial e interinstitucional encargada de coordinar en el nivel municipal la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y de orientar la formulación de los Planes de Educación Ambiental Municipal (PEAM), entendidos estos últimos como el instrumento de planificación a diez años que recoge los principios, estrategias, programas e indicadores requeridos para consolidar una cultura ambiental territorial.

En la jurisdicción de Corantioquia, a 2017 se contaba con cuarenta y cuatro (44) municipios con acuerdos aprobados para la creación de su CIDEAM y treinta y tres (33) municipios con PEAM formulado, cifras que evidencian tanto el nivel de avance regional en esta materia como la importancia de que Frontino consolide y mantenga activos ambos instrumentos.

3. CONTEXTO AMBIENTAL Y TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FRONTINO

3.1 Frontino dentro del Chocó Biogeográfico

El municipio de Frontino se localiza dentro del Chocó Biogeográfico, una de las regiones de mayor biodiversidad y endemismo del planeta, que se extiende desde la provincia del Darién panameño hasta el noroccidente ecuatoriano. En el departamento de Antioquia, esta ecorregión comprende cinco distritos

biogeográficos, entre ellos el de Frontino, lo que ubica al municipio dentro de un territorio de altísima relevancia ecológica para el país. La conservación de esta franja del Chocó Biogeográfico es determinante para la regulación climática, el almacenamiento de carbono y la protección de cuencas hidrográficas que abastecen a numerosas poblaciones.

Dentro de esta estructura ecológica, la Reserva Forestal Protectora del Pacífico (Ley 2ª de 1959) cubre aproximadamente el 88% del territorio municipal, encontrándose Frontino en la reserva tipo A, de uso más restringido. En su interior confluyen además el Parque Nacional Natural Las Orquídeas (23.232 ha), la Reserva Forestal Protectora Carauta (cerca de 28.931 ha) y la Reserva de la Sociedad Civil Musinga (1.445 ha), figuras que refuerzan la responsabilidad del municipio en la conservación de fauna, flora y servicios ecosistémicos.

3.2 Recurso hídrico y sentencia T-622 de 2016

Frontino hace parte de las fuentes hídricas que nutren la cuenca del río Atrato y sus afluentes. En 2016, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-622, reconoció al río Atrato, su cuenca y sus afluentes como una entidad sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y de las comunidades étnicas, ordenando a las entidades territoriales de la cuenca —incluidas las del departamento de Antioquia— articular acciones de recuperación ambiental. Esta condición jurisprudencial refuerza la obligación del municipio de mantener una gestión ambiental activa, articulada con Corpourabá, orientada a la protección de las fuentes hídricas de su jurisdicción.

3.3 Problemáticas ambientales identificadas en el territorio

La Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente ha identificado, a partir de su gestión reciente, al menos tres problemáticas que sustentan la necesidad de la contratación: (i) la atención de denuncias e infracciones ambientales de la comunidad, que requieren orientación técnica bajo los parámetros de Corpourabá; (ii) la ocurrencia de incendios de cobertura vegetal —cerca de quince (15) reportados por los bomberos voluntarios del municipio durante el primer trimestre del año más reciente— que exigen articulación interinstitucional de prevención y educación ambiental; y (iii) el rescate de fauna silvestre, en un contexto nacional en el que, según cifras de la Policía Nacional, entre enero de 2023 y marzo de 2024 se incautaron 37.998 animales víctimas de tráfico ilegal en el país, y en el que las autoridades ambientales han decomisado más de 150.000 ejemplares entre 2019 y 2024, lo que confirma que la protección de la fauna silvestre es una prioridad ambiental vigente a nivel nacional y, por extensión, territorial.

4. ARTICULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

4.1 Plan de Desarrollo "Frontino Nos Une 2024-2027"

El Plan de Desarrollo Municipal "Frontino Nos Une 2024-2027", dentro de su línea estratégica "Frontino somos todos con desarrollo territorial", contempla el componente 2.2 "Medio Ambiente y Ecología", integrado por los programas 2.2.1 Educación ambiental, 2.2.2 Frontino ambiental, 2.2.3 Protección de fuentes hídricas y 2.2.4 Frontino vivo, y se materializa a través del proyecto "Implementación de planes de Educación Ambiental para el Municipio de Frontino", inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM). La totalidad de las actividades objeto del presente contrato se enmarca directamente en el cumplimiento de estos programas.

4.2 Plan de Educación Ambiental Municipal (PEAM) "El Agua Nos Une"

El municipio de Frontino cuenta con su propio Plan de Educación Ambiental Municipal, denominado "El Agua Nos Une", aprobado por el Concejo Municipal en el año 2025 como política pública con una vigencia de cinco años. Este instrumento recoge, a nivel local, los lineamientos de la Ley 1549 de 2012 y de la Política Pública de Educación Ambiental de Antioquia, orientando la gestión educativo-ambiental del municipio hacia la protección del recurso hídrico como eje articulador, en coherencia con la vocación del territorio como fuente de agua para las cuencas del Atrato y del Urabá antioqueño. El seguimiento, la

divulgación y la ejecución de las acciones derivadas de este PEAM constituyen, en consecuencia, una obligación funcional directa de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, que requiere de apoyo profesional permanente para su cumplimiento.

4.3 CIDEAM de Frontino

La Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente activó en marzo de 2024 el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal (CIDEAM), como la instancia formal de articulación entre las instituciones públicas y privadas del municipio para la construcción y el seguimiento del PEAM, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1549 de 2012. El funcionamiento continuo de este comité —su convocatoria periódica, la gestión documental de sus compromisos y la coordinación entre sus integrantes— depende de contar con una persona profesional que ejerza esta secretaría técnica de manera estable.

5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA E IMPACTO ESPERADO POR CADA ACTIVIDAD DEL CONTRATO

A continuación se desarrolla, actividad por actividad, el fundamento técnico y normativo específico y el impacto que su ejecución tiene sobre el municipio de Frontino.

5.1 Diseño, organización y desarrollo de actividades de educación ambiental

Fundamento: Decreto 1743 de 1994 y Ley 1549 de 2012, que ordenan a las entidades territoriales adelantar procesos formativos de educación ambiental dirigidos a instituciones educativas, organizaciones comunitarias y ciudadanía en general.

Impacto en Frontino: la realización de talleres, campañas y jornadas de sensibilización en instituciones educativas y Juntas de Acción Comunal materializa en el territorio los objetivos del PEAM "El Agua Nos Une" y fortalece la apropiación social de la conservación del 88% del territorio municipal sujeto a la Reserva Forestal Protectora del Pacífico.

5.2 Atención de solicitudes, trámites y denuncias ambientales bajo orientación de Corpourabá

Fundamento: la Ley 99 de 1993 asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales —en este caso Corpourabá, a través de su Territorial Nutibara— la competencia de evaluación, control y seguimiento ambiental, mientras que el municipio cumple una función de primer contacto, orientación técnica y canalización de la denuncia ciudadana, sin sustituir dicha competencia.

Impacto en Frontino: agiliza la respuesta institucional a la comunidad frente a afectaciones ambientales —incluida la explotación irregular de recursos naturales— y garantiza que las actuaciones se surtan de manera articulada con la autoridad ambiental competente.

5.3 Gestión y funcionamiento del CIDEAM

Fundamento: artículo 9 de la Ley 1549 de 2012, que concibe al CIDEA/CIDEAM como mecanismo de articulación e institucionalización de la gestión ambiental territorial.

Impacto en Frontino: sostiene en funcionamiento la instancia interinstitucional activada en marzo de 2024, asegurando la continuidad del seguimiento a los compromisos que soportan el PEAM "El Agua Nos Une".

5.4 Fortalecimiento de los PRAE, PROCEDA y PRAU

Fundamento: Decreto 1743 de 1994, artículo 5 de la Ley 115 de 1994 y artículos 7 y 8 de la Ley 1549 de 2012, que obligan a las instituciones educativas a incorporar proyectos ambientales en su PEI y facultan a la entidad territorial para acompañar dicho proceso.

Impacto en Frontino: extiende la educación ambiental más allá de la institucionalidad municipal, incorporándola en las instituciones educativas, en organizaciones comunitarias (PROCEDA) y en eventuales procesos de educación superior (PRAU) presentes en el territorio.

5.5 Formulación, seguimiento y gestión documental de proyectos y convenios ambientales

Fundamento: artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los requisitos de formulación de proyectos ante el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM), que exigen soporte técnico y documental permanente.

Impacto en Frontino: garantiza la trazabilidad y la correcta ejecución de los proyectos y convenios ambientales suscritos por la Secretaría —como el convenio con la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P.— asegurando el cumplimiento de metas y la disponibilidad de soportes ante entes de control.

5.6 Divulgación y socialización de la normatividad ambiental

Fundamento: principios de publicidad y participación ciudadana consagrados en los artículos 209 a 211 de la Constitución Política, que rigen la función administrativa.

Impacto en Frontino: mejora el conocimiento ciudadano de sus derechos y obligaciones ambientales, reduciendo infracciones por desconocimiento normativo, particularmente en zonas rurales del municipio.

5.7 Articulación interinstitucional en planificación y educación ambiental

Fundamento: los artículos 209 a 211 de la Constitución Política, que ordenan que las actividades de las autoridades públicas sean coordinadas para el cumplimiento de los fines del Estado.

Impacto en Frontino: facilita alianzas con entidades como la Gobernación de Antioquia, ICA, la Federación Nacional de Cafeteros y organizaciones comunitarias, potenciando el alcance de los recursos y proyectos ambientales disponibles para el municipio.

5.8 Articulación con Corpourabá y acompañamiento a negocios verdes

Fundamento: el Plan Nacional de Negocios Verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2014) define los negocios verdes como actividades económicas que generan impactos ambientales y sociales positivos, cuya verificación y certificación corresponde exclusivamente a la autoridad ambiental competente —en este caso Corpourabá—, correspondiendo al municipio un rol de acompañamiento y articulación, sin asumir dichas competencias de evaluación.

Impacto en Frontino: promueve alternativas productivas sostenibles para los productores rurales del municipio, en línea con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 12 (Producción y consumo responsables), sin invadir la competencia legal de Corpourabá.

5.9 Seguimiento a indicadores y metas ambientales del Plan de Desarrollo

Fundamento: el deber de seguimiento y evaluación propio de todo Plan de Desarrollo Municipal conforme a la Ley 152 de 1994.

Impacto en Frontino: permite medir el avance real del componente "Medio Ambiente y Ecología" del Plan "Frontino Nos Une 2024-2027" y soportar los informes de gestión ante el Concejo Municipal y los organismos de control.

5.10 Apoyo general a la Administración Municipal para el cumplimiento del Plan de Desarrollo

Fundamento: artículos 209 a 211 de la Constitución Política sobre la función administrativa al servicio de los intereses generales.

Impacto en Frontino: asegura capacidad operativa suficiente en la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente para responder a los múltiples frentes de trabajo del componente ambiental del Plan de Desarrollo.

5.11 Manejo integral y disposición ambiental responsable de envases y empaques de insumos agropecuarios

Fundamento: el Decreto 4741 de 2005 califica como residuos peligrosos los plaguicidas en desuso y sus envases, empaques y embalajes contaminados; la Resolución 1675 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible —actualizada por la Resolución 0472 de 2017— establece los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas bajo el principio de Responsabilidad Extendida del Productor, exigiendo una tasa mínima de recuperación de los envases comercializados. El programa nacional posconsumo CampoLimpio señala expresamente que corresponde a las autoridades municipales identificar sitios para centros de acopio, apoyar jornadas de recolección e integrar estas acciones al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio.

Impacto en Frontino: reduce la contaminación de suelos y fuentes hídricas por envases de fertilizantes, plaguicidas y medicamentos veterinarios en un municipio con vocación agropecuaria (cerca de 30.073 cabezas de ganado bovino y 277 predios ganaderos según el Censo Pecuario ICA 2025, y aproximadamente 400 hectáreas cafeteras), y da cumplimiento a una obligación municipal expresamente prevista en la normativa posconsumo.

5.12 Capacitación y seguimiento técnico a productores en buenas prácticas de disposición de envases

Fundamento: el mismo marco normativo del numeral anterior (Decreto 4741 de 2005 y Resolución 1675 de 2013), complementado por la Resolución ICA 1167 de 2010, que fija obligaciones a los expendios de insumos agropecuarios en la cadena de manejo de estos productos.

Impacto en Frontino: fortalece las capacidades de los pequeños productores rurales —91% de las explotaciones pecuarias del municipio son de pequeña escala— en el manejo responsable de insumos agroquímicos, reduciendo riesgos sanitarios y ambientales asociados al lavado, almacenamiento y disposición final de envases.

El conjunto de actividades descritas evidencia que la contratación de un profesional de apoyo a la gestión administrativa en materia de educación ambiental no constituye una necesidad aislada, sino la respuesta directa a obligaciones normativas concretas (Ley 99 de 1993, Decreto 1743 de 1994, Ley 1549 de 2012, Decreto 4741 de 2005 y Resolución 1675 de 2013, entre otras), a compromisos de planeación asumidos por el municipio (Plan de Desarrollo "Frontino Nos Une 2024-2027" y PEAM "El Agua Nos Une") y a condiciones ambientales objetivas del territorio —su pertenencia al Chocó Biogeográfico, su cobertura casi total por la Reserva Forestal Protectora del Pacífico, su aporte a la cuenca del río Atrato y su vocación agropecuaria—. En consecuencia, se considera plenamente justificada, necesaria y proporcional la celebración del contrato objeto del presente estudio.

FUENTES CONSULTADAS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Constitución Política de Colombia, artículos 67, 79 y 209 a 211.

Ley 99 de 1993, Ley 115 de 1994 (artículo 5), Ley 1549 de 2012 y Ley 152 de 1994.

Decreto 1743 de 1994 (Ministerio de Educación Nacional) — Proyecto de Educación Ambiental (PRAE).

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Decreto 4741 de 2005 y Resolución 1675 de 2013 (actualizada por Resolución 0472 de 2017), Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible — gestión de envases posconsumo de plaguicidas.

Resolución ICA 1167 de 2010 — obligaciones de expendios de insumos agropecuarios.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-622 de 2016 — río Atrato como sujeto de derechos.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Plan Nacional de Negocios Verdes (2014).

Gobernación de Antioquia / Corantioquia, Política Pública de Educación Ambiental de Antioquia (2018).

El Colombiano, "La riqueza natural de Urabá: red de ríos que alimentan un mar dulce" (2025) — distritos biogeográficos de Antioquia dentro del Chocó Biogeográfico, incluido Frontino.

CampoLimpio, Preguntas frecuentes — obligaciones municipales en el programa posconsumo de envases de plaguicidas.

Policía Nacional de Colombia / Mongabay (2024) — cifras de incautación de fauna silvestre traficada en el país (enero 2023–marzo 2024).

Telecafé (2025) — cifras de decomisos de fauna silvestre en Colombia, 2019–2024.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), Censo Pecuario 2025 — inventario bovino del municipio de Frontino.

Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente de Frontino — Plan de Desarrollo "Frontino Nos Une 2024-2027" y Plan de Educación Ambiental Municipal (PEAM) "El Agua Nos Une" (2025).

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para el cubrimiento de la necesidad y el desarrollo del objeto la entidad requiere contratar una persona con el siguiente perfil.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN LA ACTIVIDAD PRINCIPAL	PERFIL REQUERIDO (idoneidad y experiencia)	CANTIDAD REQUERIDA (meses)	CODIGO UNSPSC
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD, PLANES, PROGRAMAS Y SENTENCIAS RELACIONADOS CON EL FOMENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES, LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, LA CONSERVACIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y LA ASISTENCIA TÉCNICA EN MANEJO RESPONSABLE DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO FRONTINO NOS UNE 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA	Ingeniero (a) Ambiental	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 15 DE AGOSTO DE 2026 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	80111600

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones específicas del Contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Brindar apoyo en el diseño, organización y desarrollo de actividades de educación ambiental (talleres, campañas y jornadas de sensibilización) dirigidas a instituciones educativas, Juntas de Acción Comunal y comunidad en general del municipio de Frontino.
2. Brindar apoyo en la atención de solicitudes, trámites y denuncias ambientales presentadas por la ciudadanía, conforme a la normatividad ambiental vigente y bajo la orientación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABÁ.
3. Brindar apoyo en la gestión y funcionamiento del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal (CIDEAM), incluyendo la convocatoria de actores y el seguimiento a los compromisos adquiridos.
4. Brindar apoyo en el fortalecimiento e implementación de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) y los Proyectos Ambientales Universitarios (PRAU) en las instituciones del municipio.

5. Brindar apoyo en la formulación, seguimiento y gestión documental de proyectos ambientales de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, así como de los convenios o contratos que esta suscriba en materia ambiental.
6. Brindar apoyo en la divulgación y socialización de la normatividad ambiental vigente para la protección y conservación de los recursos naturales del municipio.
7. Brindar apoyo en la articulación con entidades públicas, privadas y la ciudadanía en general en acciones de planificación y educación ambiental sobre los recursos naturales del municipio de Frontino.
8. Brindar apoyo en la articulación con la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABÁ y en el acompañamiento, seguimiento y fortalecimiento de las iniciativas de negocios verdes existentes o en proceso de conformación en el municipio de Frontino, sin perjuicio de las competencias de evaluación, inclusión y certificación que corresponden a dicha autoridad ambiental.
9. Brindar apoyo en el seguimiento a los indicadores y metas ambientales establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal “Frontino Nos Une 2024-2027”.
10. Brindar apoyo a la Administración Municipal en las labores que se requieran para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal “Frontino Nos Une 2024-2027”.
11. Brindar apoyo en el diseño e implementación de estrategias para el manejo integral y disposición ambiental responsable de envases y empaques de insumos agropecuarios (fertilizantes, plaguicidas, medicamentos veterinarios y otros insumos) utilizados por productores del municipio.
12. Brindar apoyo en capacitación, acompañamiento y seguimiento técnico a productores agropecuarios del municipio en buenas prácticas de almacenamiento, manipulación y disposición final de envases y empaques de insumos, conforme a la normatividad ambiental vigente.

Obligaciones generales del Contratista

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 2. Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 3. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. 4. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 6. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 7. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. 8. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas. 9. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima en un valor de: DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L ($16.200.000) con cargo a la disponibilidad presupuestal número 768 del 01 de agosto de 2026, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, discriminada en los siguientes rubros: (i) 2.3.2.02.02.009.3208010.94900.01.47.1.2.4.3.03 - 2310, denominado "Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.", por valor de DIEZ MILLONES

DE PESOS M.L. ($10.000.000); y (ii) 2.3.2.02.02.009.1702010.91131.01.47.1.2.4.3.03 - 2313, denominado "Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza", por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($6.200.000) justificado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO O ACTIVIDAD PRINCIPAL	CANTIDAD REQUERIDA (Meses)	VALOR UNITARIO	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL
01	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD, PLANES, PROGRAMAS Y SENTENCIAS RELACIONADOS CON EL FOMENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES, LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, LA CONSERVACIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y LA ASISTENCIA TÉCNICA EN MANEJO RESPONSABLE DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO FRONTINO NOS UNE 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 15 DE AGOSTO DE 2026 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	Un pago inicial por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L ($1.800.000) correspondiente al periodo comprendido entre el 15 y el 30 de agosto de 2026, y cuatro (4) pagos mensuales por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L ($3.600.000) cada uno	DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L ($16.200.000)

5. PLAZO, FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Plazo	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 15 DE AGOSTO DE 2026 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
Forma de pago	El municipio de Frontino, pagará al contratista por concepto de honorarios el valor del contrato de la siguiente manera: Un pago inicial por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L ($1.800.000) correspondiente al periodo comprendido entre el 15 y el 31 de agosto de 2026, y cuatro (4) pagos mensuales por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L ($3.600.000) cada uno los cuales serán cancelados dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de lo siguiente: 1. Cuenta de cobro. 2. Informe de actividades y acreditación de evidencias. 3. Informe de supervisión. 4. Pago al sistema de seguridad social de salud y pensión. El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.
Lugar de ejecución	Municipio de Frontino

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal -h-, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por su parte el Decreto 1082/2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado

idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Es así que la entidad contratara los servicios requeridos con la persona natural o jurídica a la cual se verifique por la entidad que demuestre la idoneidad y experiencia requeridas conforme al perfil determinado en los presentes estudios sin que para ello se requiera el recibimiento de varias ofertas.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique el cumplimiento de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el alcalde debe dejar constancia escrita

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

8.1. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

Se anexa matriz de riesgos.

9. GARANTIAS:

El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Es asi que El municipio, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

10. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

11. DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación a realizar, se deberá allegar la siguiente documentación con la aceptación a contratar, verificando la entidad que se cumpla con lo solicitado por la entidad en la presente invitación y que demás cumple con la presentación de los siguientes documentos:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** (Para Persona Natural o para Jurídica al Representante Legal)
2	**CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**
3	**BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL** (Contraloría, último boletín; aplica a todo tipo de contratación) (Para Persona Natural o para Jurídica al Representante Legal)
4	**FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA** (Departamento Administrativo de la Función Pública y aplica personas jurídicas y naturales; sólo prestación de servicios)
5	**FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA**
	DELITOS SEXUALES
6	**REDAM**
7	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN** (Aplica cuando se trata de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro y es expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente; vigencia de un mes)(Para Personas Jurídicas en todo tipo de Contratación)
8	**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT** (Es expedido por la administración de impuestos - DIAN)
9	**LIBRETA MILITAR** (Aplica para los varones menores de 50 años, Ley 48/93) (Para todo tipo de Contratación, con Persona Natural)
10	**FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**
11	**DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EN PERFIL REQUERIDO. (IDONEIDAD Y EXPERIENCIA)**
12	**CONSTANCIA DE AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES (personas naturales) O CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN EL CASO, DE PAZ Y SALVO CON EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL(SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES) Y PARAFISCALES** (Aplica para personas jurídicas)

12. ANEXOS

- CDP
- Certificado de no personal en planta para desarrollar el objeto
- Constancia de verificación de documentos del contratista.
- Certificado del Banco de Proyectos.

SEBASTIAN ARANGO CARO
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente

Proyectó	Sebastián Arango Caro – Secretario de Agricultura	15-08-2026
Revisó	Juan Carlos Pineda - Asesor Externo	15-08-2026